Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
www.iab.una.py
C.Elect.: sub_uoc@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520532/3 Int. 113
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CONTRATO AMPLIATORIO N° 01/2012

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA

SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD AD-REFERENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

CONTRATISTA: PREVENCION S.R.L.

Entre el **INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, con domicilio en la calle Cruzada de la Amistad y 6 de Enero – Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora Directora General, **Prof. Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, en adelante llamado **CONTRATANTE** por una parte, y por la firma PREVENCION S.R.L., con RUC Nº 80024535-0 domiciliada en India N° 1434 Esq. Lapacho, representada por la **Lic. FRANCISCA BENITEZ DE GIMENEZ**, con C.I. Nº 712.579, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATADA,** ambas partes convienen celebrar el presente Contrato Ampliatorio Nº 01/12 para el **SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD AD-REFERENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012**, suscripto en fecha 30 de diciembre de 2011, que regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 y la Circular Nº 3 del 2 de Marzo de 2007, **la CONTRATANTE y la CONTRATADA** acuerdan ampliar el contrato para el **SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD AD-REFERENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012**, en la suma de **Gs. 15.027.434** (guaraníes quince millones veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro) I.V.A. Incluido.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS AL CONTRATO

El Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

La Circular Nº 3 del 2 de Marzo del 2007 expresa entre otras cosas cuanto sigue: *"...Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".*

RRL/erg

El presente CONTRATO AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato se extenderá por un plazo de 24 (veinte y cuatro) días desde la firma del contrato o hasta la finalización del crédito presupuestario existente.

La presente Ampliación de Contrato es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 11/11 de fecha 30 de diciembre de 2011.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, a los 30 días del abril del año dos mil doce.

Lic. FRANCISCA BENITEZ DE GIMENEZ
Representante Legal
PREVENCIÓN S.R.L

Prof. Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LOPEZ
Directora General
INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO

RRL/erg